RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 15 DE AGOSTO DE 2026 (BOJA N.º 160 C1 DE 19 DE AGOSTO DE 2026) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL (LÍNEA 2).

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
NIF: P1404800C
EXPEDIENTE: TB7JZ200002026666
LÍNEA: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL. (LÍNEA 2. GASTOS INVENTARIABLES).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA) la Orden de 15 de julio de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil ejercicio 2026.

Mediante Resolución de 15 de agosto de 2026, se efectuó convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de la referida Orden.

SEGUNDO. Con fecha 01/09/2026 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía con número de registro 2026999010421746, la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA - - (NIF P1404800C), con número de expediente TB7JZ200002026666, mediante la que solicita la concesión de una subvención destinada a la Línea 1. Gastos Corrientes.

TERCERO. Del análisis de la solicitud se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención establecidos en el apartado 4.a) del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2026.

CUARTO. Con fecha 14-10-26 el AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA ha aceptado expresamente la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

Junta de Andalucía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Tal y como se establece en el artículo 9 de las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDO. La subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2026 será competente para dictar la resolución del procedimiento de concesión de esta ayuda la persona titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por delegación de la persona titular de la Dirección Gerencia.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 119.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las bases reguladoras establecerán los requisitos que deberán reunir las entidades beneficiarias para la obtención de la subvención.

En el apartado 4.a) del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2026, se concreta las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y los requisitos que deben reunir.

QUINTO. El apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 15 de julio de 2026, dispone la necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

SE RESUELVE

PRIMERO. Conceder a AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA una subvención por importe de 1.612,25 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado para la actuación subvencionada.

Gasto	**Cuantía a justificar (euros, impuestos incluidos)**
Equipamiento, vehículos y material inventariable para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito del apoyo operativo.	1,612.25 €
Instalaciones y sedes: mantenimiento y adecuación.	
Colaboración planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección: elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación.	

Junta de Andalucía

Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.	

SEGUNDO. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO. La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el apartado 22 del cuadro resumen de la línea de Desarrollo de la Orden de 15 de julio de 2026.

CUARTO. El plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el 31 de marzo de 2027. En caso de incumplimiento del plazo de presentación por parte de la entidad beneficiaria se entenderá por incumplida la obligación de justificar y conlleva el reintegro de la subvención concedida.

QUINTO. La justificación de la subvención será realizada en base a lo establecido en el apartado 25 del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2026, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Documentos justificativos del gasto: Fotocopias compulsadas.
- Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.

SEXTO. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya dado de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/autenticacion.htm?redireccion=index

OCTAVO. El pago se realizará mediante un único libramiento por la totalidad de la subvención concedida, de forma anticipada sin justificación previa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.a).2º del cuadro resumen de la Orden.

Dicho pago se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

0139010000 G/22B/76001/00 01

Junta de Andalucía

NOVENO. Conforme al artículo 21 de las bases tipo aprobadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, y el apartado 4.e) del cuadro resumen, las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán a través del Sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (Capítulo VI y Anexo IV).

DÉCIMO. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión, si se incurre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del programa, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Emergencias de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR GERENTE

P.D. (Resolución de 6 de mayo de 2026)

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL